SEÑOR
JUEZ DEL CIRCUITO DE SINCELEJO (REPARTO)
E. S. D.

REF: ACCIÓN DE TUTELA PARA PROTEGER LOS DERECHOS FUNDAMENTALES AL TRABAJO, AL DEBIDO PROCESO, A LA SEGURIDAD SOCIAL, AL MÉRITO Y AL MÍNIMO VITAL.

Accionantes: MIGUEL ENRIQUE MONTES MENDEZ
LUIS ALBERTO HERNANDEZ GOMEZ

Accionado: ALCALDIA DE SINCELEJO
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

MIGUEL ENRIQUE MONTES MENDEZ, mayor de edad e identificado con C.C. 92.523.021 de Sincelejo, Sucre, y domiciliado en el mismo Municipio, y **LUIS ALBERTO HERNANDEZ GOMEZ,** mayor de edad e identificado con C.C. 1.103.216.016 de Los Palmitos, Sucre, y domiciliado en la Ciudad de Sincelejo, Sucre, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudimos ante su Despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA, en contra de la **ALCALDIA DE SINCELEJO y COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "CNSC"**, con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales al Trabajo, al Debido Proceso, a la Seguridad Social, al Mérito y al Mínimo Vital, los cuales se fundamentan en los siguientes:

HECHOS

1. Que participamos en la Convocatoria Territorial 2019, para el cargo de CELADOR, código 477, grado 1, el cual fue ofertado por parte de su entidad territorial Alcaldía de Sincelejo, ocupando la posición 33 y 35 respectivamente, de la lista de elegibles creada para proveer el mencionado cargo.

2. Que presentamos en conjunto con el compañero que ocupa la posición 36 de la lista de elegibles, derecho de petición solicitando el listado de las personas nombradas en cada una de las vacantes del cargo CELADOR, código 477, grado 1, del cual luego de interponer tutela nos dieron respuesta el día 20 de octubre de 2023, en la que la Alcaldía de Sincelejo, nos brinda el listado de las personas que se encuentran nombradas en el mencionado cargo, con numero de cedula, nombre completo, forma de provisión y lugar donde presta sus servicios

3. Que revisado el listado que fue enviado por parte de la Alcaldía de Sincelejo, nos encontramos que existen 4 personas, las cuales se indica estar en propiedad, cuando en realidad no cuentan con Registro de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, y que tampoco cuentan con un usuario de Evaluación de Desempeño Laboral, por lo cual sin lugar a dudas tenemos que estas personas no cuentan con la calidad de servidores públicos nombrados en carrera administrativa, los cuales son los señores ***NUÑEZ GOMEZ FRANCISCO SEGUNDO*** *identificado con cédula de ciudadanía número 92498381,* ***EDILBERTO ENRIQUE GUERRA TAMARA*** *identificado con cédula de ciudadanía número 92504477,* ***NOVOA MENDEZ IVAN ENRIQUE*** *identificado con*

cédula de ciudadanía número 92506026, y, ***HERNANDEZ SANTOS JHON ARLEY*** *identificado con cédula de ciudadanía número 92649092.*

4. Que a la fecha ya fueron nombrados los aspirantes de la lista de elegibles 9355 de fecha 11 de noviembre de 2021, hasta el número 30 y que el número 31 está a la espera de la notificación de su nombramiento, el cual solo le falta la firma de la alcaldesa encargada.

5. Que presentamos ante la entidad accionada Alcaldía de Sincelejo, derecho de petición el día 26 de octubre de 2023, en el cual solicitamos el nombramiento de las cuatro peronas que seguimos en lista, es decir, del numero 32 hasta el 35, sin que a la fecha se haya dado contestación alguna por parte de la entidad accionada.

DERECHOS VULNERADOS

Estimo violado los derechos constitucionales al Trabajo, al Debido Proceso, a la Seguridad Social, al Mérito y al Mínimo Vital consagrados en los artículos 25, 29, 48, 125 y 334 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Actuando en nombre propio, acudo ante su Despacho para solicitar la protección de los derechos mencionados anteriormente.

Es preciso establecer que el Decretos 1083 de 2015 y la Ley 1960 de 2019, modificados por el Decreto 498 de 2020 el cual en su articulo primero enseña:

ARTÍCULO 1. *Modificar el artículo 2.2.5.3.2 del Capítulo 3 del Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, el cual quedará así:*

"ARTÍCULO 2.2.5.3.2. Orden para la provisión definitiva de los empleos de carrera*. La provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta el siguiente orden:*

1. Con la persona que al momento de su retiro ostentaba derechos de carrera y cuyo reintegro haya sido ordenado por autoridad judicial.

2. Por traslado del empleado con derechos de carrera que demuestre su condición de desplazado por razones de violencia en los términos de la Ley 387 de 1997, una vez impartida la orden por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

3. Con la persona de carrera administrativa a la cual se le haya suprimido el cargo y que hubiere optado por el derecho preferencial a ser reincorporado a empleos iguales o equivalentes, conforme con las reglas establecidas en el presente decreto y de acuerdo con lo ordenado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Si agotadas las anteriores opciones no fuere posible la provisión del empleo deberá adelantarse proceso de selección específico para la respectiva entidad.

PARÁGRAFO 1º. Una vez provistos en período de prueba los empleos convocados a concurso con las listas de elegibles elaboradas como resultado de los procesos de selección, tales listas, durante su vigencia,

podrán ser utilizadas para proveer de manera específica las vacancias definitivas que se generen en los mismos empleos inicialmente provistos, con ocasión de la configuración para su titular de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004 y para proveer las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.

Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en el numeral 3 del artículo 21 de la Ley 909 de 2004.

PARÁGRAFO 2º. Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:

1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.

2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.

3. Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.

4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.

PARÁGRAFO 3. Cuando la lista de elegibles esté conformada por un número igual o superior al número de empleos a proveer, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible los servidores que se encuentren en las condiciones señaladas en el parágrafo anterior sean reubicados en otros empleos de carrera o temporales que se encuentren vacantes, y para los cuales cumplan requisitos, en la respectiva entidad o en entidades que integran el sector administrativo.

PARÁGRAFO 4. La administración antes de ofertar los empleos a la Comisión Nacional del Servicio Civil, deberá identificar los empleos que están ocupados por personas en condición de prepensionados para dar aplicación a lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 263 de la Ley 1955 de 2019."

Así mismo, tenemos que la misma Comisión Nacional del Servicio Civil, entidad accionada en esta acción constitucional, ha reiterado a traves de varios pronunciamientos que:

Con la expedición de la Ley 1960 de 2019, se precisa que las listas de elegibles conformadas en los procesos de selección aprobados con anterioridad al 27 de junio de 2019, deberán usarse durante su vigencia para proveer las vacantes de los empleos qua integraron la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- de la respectiva convocatoria y ***para cubrir nuevas vacantes que se generen con posterioridad y que correspondan a los "mismos empleos' entiéndase, con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, mismos requisitos de estudio y experiencia reportados en la OPEC, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de OPEC****.*

Y si nos vamos aun un poco más arriba en lo que a la pirámide de Kelsen se refiere, en la supremacía normatividad, tenemos que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia enseña lo siguiente:

Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. *Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.*

De un rápido estudio, a las normas mencionadas anteriormente, se tiene que el merito prima ante cualquier método para acceder a la carrera administrativa, y que cada vez que se ostenta una vacante en calidad de definitiva se debe proveer con el primero en la lista de elegibles, que en este caso ostento, como quiera que los 34 primeros de la lista ya fueron nombrados, quedando así una vacante en la que la entidad Gobernación de Sucre no se ha negado a nombrarme, pero que esta actuando de manera temeraria al no realizar las actividades que lleven a mi oportuno nombramiento.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulneración de los derechos, solicito señor Juez se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas:

1. Copia de las cédulas de ciudadanía.
2. Copia del derecho de petición de fecha 26 de octubre de 2023, con todos sus anexos.
3. Copia del pantallazo de envio del derecho de petición.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a favor mío lo siguiente:

1. Como pretensión principal de esta acción de tutela, le solicitamos su señoría, se sirva ordenar a la entidad territorial **Alcaldia de Sincelejo,** el nombramiento inmediato y sin más dilaciones, de los aspirantes que nos encontramos integrando la lista de elegibles creada por la Resolución N° 9355 de fecha 11 de noviembre de 2021, en los puestos 32 hasta el 35, esto es los señores LEONARDO JOSE MARTINEZ HERNANDEZ, MIGUEL ENRIQUE MONTES MENDEZ, ORLANDO SEGUNDO VILLALBA HERNANDEZ y LUIS ALBERTO HERNANDEZ GOMEZ, con fundamento en las cuatro vacantes provisionales que tienen el cargo de CELADOR, código 477, grado 1, en razón que los señores ***NUÑEZ GOMEZ FRANCISCO SEGUNDO, EDILBERTO ENRIQUE GUERRA TAMARA, NOVOA MENDEZ IVAN ENRIQUE y HERNANDEZ SANTOS JHON ARLEY***, no ostentan la calidad de haber sido nombrados en carrera administrativa, como lo quiere hacer ver su entidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

ANEXOS

- Copia de los documentos relacionado en el acápite de pruebas

CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

NOTIFICACIONES

ACCIONANTE: Recibimos notificaciones en los correos electrónicos: lucho.hernandez0521@gmail.com

ACCIONADOS: CNSC: notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co

ALCALDIA DE SINCELEJO: contactenos@sincelejo.gov.co

Atentamente,

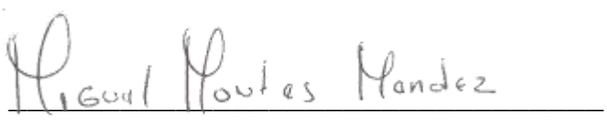

MIGUEL ENRIQUE MONTES MENDEZ
C.C. 92.523.021 de Sincelejo, Sucre.

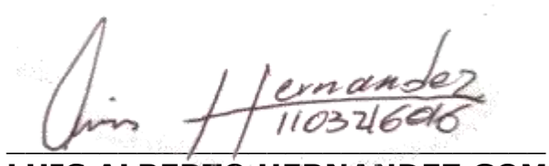

LUIS ALBERTO HERNANDEZ GOMEZ
C.C. 1.103.216.016 de Los Palmitos, Sucre

Sincelejo, Sucre, 26 de octubre de 2023.

Señores:
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE SINCELEJO.
Alcaldía de Sincelejo.
Sincelejo – Sucre.

Señores:
TALENTO HUMANO
Alcaldía de Sincelejo.
Sincelejo – Sucre.

Ref.: DERECHO DE PETICIÓN.

MIGUEL ENRIQUE MONTES MENDEZ, mayor de edad e identificado con C.C. 92.523.021 de Sincelejo, Sucre, y domiciliado en el mismo Municipio, y **LUIS ALBERTO HERNANDEZ GOMEZ,** mayor de edad e identificado con C.C. 1.103.216.016 de Los Palmitos, Sucre, y domiciliado en la Ciudad de Sincelejo, Sucre, acudo ante sus oficinas **Secretaria de Educación Municipal de Sincelejo** y **Talento Humano**, de la Alcaldía de Sincelejo, para interponer derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y haciendo uso de la facultad conferida en el artículo 74 de la misma Constitución, en la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 y demás normas concordantes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, basado en los siguientes:

HECHOS

1. Que participamos en la Convocatoria Territorial 2019, para el cargo de CELADOR, código 477, grado 1, el cual fue ofertado por parte de su entidad territorial Alcaldía de Sincelejo, ocupando la posición 33 y 35 respectivamente, de la lista de elegibles creada para proveer el mencionado cargo.

2. Que presentamos en conjunto con el compañero que ocupa la posición 36 de la lista de elegibles, derecho de petición solicitando el listado de las personas nombradas en cada una de las vacantes del cargo CELADOR, código 477, grado 1, del cual luego de interponer tutela nos dieron respuesta el día 20 de octubre de 2023, en la que su entidad nos brinda el listado de las personas que se encuentran nombradas en el mencionado cargo, con numero de cedula, nombre completo, forma de provisión y lugar donde presta sus servicios

3. Que revisado el listado que fue enviado por parte de su entidad, nos encontramos que existen 4 personas, las cuales ustedes indican estar en propiedad, que no cuentan con Registro de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, y que tampoco cuentan con un

usuario de Evaluación de Desempeño Laboral, por lo cual sin lugar a dudas tenemos que estas personas no cuentan con la calidad de servidores públicos nombrados en carrera administrativa, los cuales son los señores NUÑEZ GOMEZ FRANCISCO SEGUNDO identificado con cédula de ciudadanía número 92498381, EDILBERTO ENRIQUE GUERRA TAMARA identificado con cédula de ciudadanía número 92504477, NOVOA MENDEZ IVAN ENRIQUE identificado con cédula de ciudadanía número 92506026, y, HERNANDEZ SANTOS JHON ARLEY identificado con cédula de ciudadanía número 92649092.

4. Que a la fecha de presentación de este derecho de petición, ya fueron nombrados los aspirantes de la lista de elegibles 9355 de fecha 11 de noviembre de 2021, hasta el número 30 y que el número 31 está a la espera de la notificación de su nombramiento, el cual solo le falta la firma de la alcaldesa encargada.

PRETENSIONES

PRIMERO: Como primera y única pretensión, solicitamos el nombramiento inmediato y sin más dilaciones, de los aspirantes que nos encontramos integrando la lista de elegibles creada por la Resolución N° 9355 de fecha 11 de noviembre de 2021, en los puestos 32 hasta el 35, esto es los señores LEONARDO JOSE MARTINEZ HERNANDEZ, MIGUEL ENRIQUE MONTES MENDEZ, ORLANDO SEGUNDO VILLALBA HERNANDEZ y LUIS ALBERTO HERNANDEZ GOMEZ, con fundamento en las cuatro vacantes provisionales que tienen el cargo de CELADOR, código 477, grado 1, en razón que los señores NUÑEZ GOMEZ FRANCISCO SEGUNDO, EDILBERTO ENRIQUE GUERRA TAMARA, NOVOA MENDEZ IVAN ENRIQUE y HERNANDEZ SANTOS JHON ARLEY, no ostentan la calidad de haber sido nombrados en carrera administrativa, como lo quiere hacer ver su entidad.

FUNDAMENTOS LEGALES

Fundamento mis pretensiones en el artículo 23 de la constitución política, así como en el artículo 13 y s.s del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo y en el art 13, art 23, art 29, art 48 y art 344 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1960 de 2019, la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015.

DOCUMENTOS ADJUNTOS

- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Copia de la respuesta de fecha 20 de octubre de 2023.
- Copia de la Resolución N° 9355 de fecha 11 de noviembre de 2021
- Copia de los pantallazos del Registro Público de Carrera administrativa y del Sistema de Evaluación de Desempeño Laboral, que dan cuenta que los funcionarios NUÑEZ GOMEZ FRANCISCO SEGUNDO, EDILBERTO

ENRIQUE GUERRA TAMARA, NOVOA MENDEZ IVAN ENRIQUE y HERNANDEZ SANTOS JHON ARLEY, no se encuentran en carrera administrativa.

NOTIFICACIONES:

Para notificaciones, citaciones y comunicaciones, conforme al artículo 14 de la ley 1755 de 2015, solicito que las mismas se me hagan llegar al correo electrónico lucho.hernandez0521@gmail.com

Atentamente.

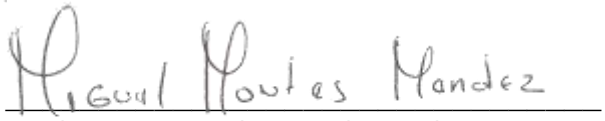

MIGUEL ENRIQUE MONTES MENDEZ
C.C. 92.523.021 de Sincelejo, Sucre.

LUIS ALBERTO HERNANDEZ GOMEZ
C.C. 1.103.216.016 de Los Palmitos, Sucre

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
92.523.021
MONTES MENDEZ
MIGUEL ENRIQUE

30-JUL-1973
SINCELEJO
(SUCRE)
1,68
O+
M
27-ENE-1993 SINCELEJO

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

1.103.216.016

NUMERO

HERNANDEZ GOMEZ

APELLIDOS

LUIS ALBERTO

NOMBRES

Luis Alberto H

FIRMA

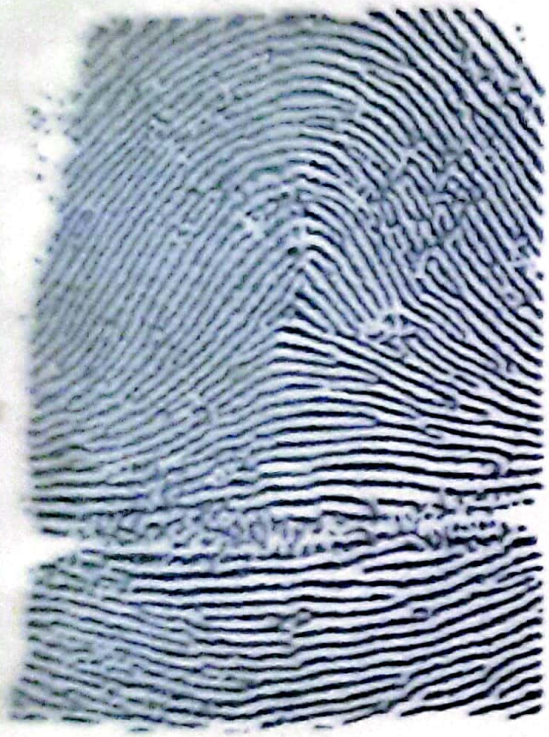

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-FEB-1989

LOS PALMITOS
(SUCRE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

05-MAR-2007 LOS PALMITOS

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS [illegible]

P-2605500-62160471-M-1103216016-20070630 **04835** 071808 02 235598440

ALCALDÍA DE SINCELEJO

Sincelejo
Secretaría de
Educación y Cultura

Sincelejo, 20 de octubre de 2023

Señor
JOSE EDUARDO MADRID SEVERICHE
josemadrid0589@gmail.com

Asunto: Alcance respuesta a derecho de petición, remitido de la alcaldía de Sincelejo bajo radicado 2023CE6288 del 25 de agosto de 2023 requerimiento SAC SIN2023ER007733.

Cordial saludo,

En atención al requerimiento del asunto y a lo ordenado en sentencia de tutela de radicación No. 70001-400-9005-2023-00174-00, me permito ampliar respuesta a lo solicitado en el punto 5 de la petición referenciada, indicando que a la fecha, del cargo celador, código 477, grado 01, en la planta de personal de la Secretaría de Educación Municipal, existen (3) vacantes definitivas, provistas con nombramiento provisional ubicados en establecimientos educativos situados en territorios indígenas Zenú del municipio de Sincelejo, excluidos de la convocatoria territorial 2019, una (1) vacante definitiva sin proveer Institución Educativa San Vicente de Paul, en trámite de autorización del uso de la lista del elegible, un (1) cargo provisto mediante nombramiento en periodo de prueba y cincuenta y tres (53) licenciado en educación básica primaria con énfasis en ciencias sociales, magister en educación nombramientos en propiedad, cuyos datos se relacionan a continuación:

CEDULA	NOMBRE	FORMA DE PROVISIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	EDAD
77026926	NUÑEZ MARTINEZ SANTIAGO	Provisional Vacante Definitiva Zona Indígena	Institución Educativa Rural La Peñata	56
92505970	TAMARA SIERRA ARMANDO ANTONIO	Provisional Vacante Definitiva Zona Indígena	Institución Educativa Técnico Agropecuario La Arena	58
92508589	RUIZ CARDENAS HUMBERTO MANUEL	Provisional Vacante Definitiva Zona Indígena	Institución Educativa Técnico Agropecuario La Gallera	58
92514400	BARRIOS ESTRADA REMBERTO MANUEL	Periodo de Prueba	Institución Educativa Altos de la Sabana	56
3840655	BARBOZA SALGADO ESTEBAN JOSE	Propiedad	Institución Educativa Antonio Lenis	49
3998174	D' AGUAS GUEVARA JAIME RAFAEL	Propiedad	Institución Educativa Madre Amalia	58
6819970	BELTRAN VELASQUEZ GILBERTO ANTONIO	Propiedad	Institución Educativa 20 De Enero	67
6820023	GONZALEZ VILORIA NESTOR ENRIQUE	Propiedad	Institución Educativa Altos Del Rosario	68
6820583	FLOREZ VITOLA BENJAMIN ELIAS	Propiedad	Institución Educativa Normal Superior De Sincelejo	67
9173818	CARO YEPEZ TEOBALDO ALFONSO	Propiedad	Institución Educativa Técnico Agropecuario La Gallera	57
9309443	GENES CASTRO LUIS	Propiedad	Institución Educativa Antonio Lenis	66
15645839	VEGA LOZANO OSCAR JAVIER	Propiedad	Institución Educativa Altos de la Sabana	40
18876010	MENDOZA RODRIGUEZ JOSE MARIA	Propiedad	Institución Educativa 20 De Enero	64
78761956	MACEA AGUIRRE ELKIN BAUTISTA	Propiedad	Institución Educativa Dulce Nombre De Jesús	43

92097085	DIAZ LOPEZ SANTIAGO JOSE	Propiedad	Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Prieto	52
92098948	MERCADO GALVAN FAIDAD LUIS	Propiedad	Institución Educativa San Vicente De Paul	43
92277686	VILLERO ROSALES PEDRO LUIS	Propiedad	Institución Educativa San José	42
92405028	PATERNINA SAYO WILSON	Propiedad	Institución Educativa Concentración Simón Araujo	68
92496076	ALVIZ BELTRAN LUIS GUILLERMO	Propiedad	Institución Educativa José Ignacio López	66
92496326	TAPIA ROMERO HUGO NEL	Propiedad	Institución Educativa Normal Superior De Sincelejo	65
92497010	BAQUERO MORENO GERMAN ALFREDO	Propiedad	Institución Educativa San Antonio de Padua	64
92497415	AHUMADA TINOCO RODOLFO	Propiedad	Institución Educativa Santa Rosa De Lima	63
92498381	NUÑEZ GOMEZ FRANCISCO SEGUNDO	Propiedad	Institución Educativa Simón Araujo	64
92500921	DIAZ PETRO ALIRIO ANTONIO	Propiedad	Institución Educativa Simón Araujo	61
92501879	ROMERO RUIZ RODRIGO RAFAEL	Propiedad	Institución Educativa Policarpa Salavarrieta	60
92502502	MONTERROZA MARTINEZ JADER FERMIN	Propiedad	Institución Educativa Rafael Núñez	61
92504048	TOSCANO MENDEZ GUIDO ALBERTO	Propiedad	Institución Educativa Concentración Simón Araujo	60
92504477	GUERRA TAMARA EDILBERTO ENRIQUE	Propiedad	Institución Educativa José Ignacio López	60
92504549	SALAZAR PEREZ MIGUEL ANGEL	Propiedad	Institución Educativa Concentración Simón Araujo	59
92504917	ZABALA TAMARA MARIEL	Propiedad	Institución Educativa Normal Superior De Sincelejo	59
92506026	NOVOA MENDEZ IVAN ENRIQUE	Propiedad	Institución Educativa José Ignacio López	58
92507410	MANCERA HERRERA BLUVER MANUEL	Propiedad	Institución Educativa 20 De Enero	57
92507762	PERALTA TOVAR FEDERMAN DE JESUS	Propiedad	Institución Educativa La Unión	58
92509416	POLO GONZALEZ OSVALDO ANTONIO	Propiedad	Institución Educativa San José C.I.P	56
92510247	NAVARRO ALVAREZ ROBERTO	Propiedad	Institución Educativa Juanita García Manjarrez	55
92513227	ARRIETA HERRERA JOSE DAVID	Propiedad	Institución Educativa Dulce Nombre De Jesús	55
92515100	MONTAÑO MENDEZ CARMELO ENRIQUE	Propiedad	Institución Educativa Simón Araujo	55
92516213	MARTINEZ GONZALEZ MIGUEL DE JESUS	Propiedad	Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Prieto	52
92518508	UPARELA VITOLA MARCO ANTONIO	Propiedad	Institución Educativa Simón Araujo	52
92521378	RIOS GONZALEZ ARTURO JOSE	Propiedad	Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Prieto	53
92522280	AMED VERGARA JESUS TERCERO	Propiedad	Centro Educativo Rural San Miguel	52
92524705	DOVALE ARCE JULIO ENRIQUE	Propiedad	Institución Educativa Santa Rosa De Lima	48
92525316	RODRIGUEZ TOVAR ENRIQUE DEL CRISTO	Propiedad	Institución Educativa Para Poblaciones Especiales	48
92529281	BARBOZA SALGADO DARIO MANUEL	Propiedad	Institución Educativa San Isidro De Chocho	47
92529421	PUCHE GOMEZ ARISMEDE JOSE	Propiedad	Institución Educativa Dulce Nombre De Jesús	47
92529649	PEREZ PATERNINA ARILDO ALEJANDRO	Propiedad	Institución Educativa Rafael Núñez	47

92537692	TERAN MERCADO CARLOS MARIO	Propiedad	Institución Educativa Nueva Esperanza	43
92539562	YEPES BUSTAMANTE JAMER ALBERTO	Propiedad	Institución Educativa Nuestra Señora Del Carmen	42
92547147	CONDE BENITEZ EDWIN JOSE	Propiedad	Institución Educativa Rafael Núñez	40
92547359	GONZALEZ RUIZ CARLOS GUSTAVO	Propiedad	Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Prieto	40
92548784	QUIROZ DE LA OSSA DABERLIS	Propiedad	Institución Educativa San Vicente De Paul	39
92549553	MARTINEZ NARVAEZ SERGIO MANUEL	Propiedad	Institución Educativa Antonio Lenis	39
92694092	HERNANDEZ SANTOS JHON ARLEY	Propiedad	Institución Educativa Nueva Esperanza	39
1090451705	BLANCO DURANGO OMAR ALEJANDRO	Propiedad	Institución Educativa San Vicente De Paul	31
1102861725	VERGARA CABALLERO JESUS DAVID	Propiedad	Institución Educativa Normal Superior De Sincelejo	29
1104010931	ESPINOSA MARTINEZ OMAR JOSE	Propiedad	Institución Educativa Para Poblaciones Especiales	34
1128054981	CANCHILA MONTIEL LUIS ALFONSO	Propiedad	Institución Educativa Altos Del Rosario	36

Atentamente,

JUAN CARLOS RAMIREZ MARTINEZ
Líder de Administrativa y Financiera
Secretaría de Educación Sincelejo

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mayelis Ramos Urzola	P.U. Planta y Personal	
Revisó	Rafael Cespedes Silgado	Líder Oficina Jurídica SEM	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CNSC
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN № 9355

11 de noviembre de 2021

2021RES-400.300.24-9355

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **veinte y siete (27)** *vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado* **CELADOR,** Código **477***,* Grado **1***, identificado con el Código OPEC No.* **54774***,* **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE SINCELEJO,** *del Sistema General de Carrera Administrativa"*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 45 del Acuerdo No. CNSC – **20191000001656** del **04 de marzo de 2019,** Acuerdo No. CNSC - 2073 del 9 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que con el fin de ejercer la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto los previstos en la misma Constitución, el artículo 130 ibídem creó la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, entidad de carácter permanente, de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que debe actuar de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad (Ley 909 de 2004, artículo 7).

Que de conformidad con el artículo 11, literales c) e i), de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *"Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento" (…)* y *"Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin".*
Que en observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante Acuerdo No. **CNSC – 20191000001656** del **04 de marzo de 2019**, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente **veinte y siete (27)** vacante(s), del/de la **ALCALDÍA DE SINCELEJO,** pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa*,* identificada como **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE SINCELEJO.**

Que en virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 45[1] del Acuerdo precitado, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del mismo artículo 31[2] de la Ley 909 de 2004, vigente para la fecha de expedición del mencionado Acuerdo, una vez realizadas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

---

[1] *Artículo 45º. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. Con base en los resultados definitivos consolidados, la CNSC conformará la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto del presente Proceso de Selección, en estricto orden de mérito.*
[2] *Artículo 31. (…) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.*

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **veinte y siete (27)** *vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado* **CELADOR,** Código **477**, Grado **1**, *identificado con el Código OPEC No.* **54774**, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE SINCELEJO,** *del Sistema General de Carrera Administrativa.*

Que el numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC - 2073 de 2021[3], dispone que es función de los Despachos de los Comisionados *"Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, (…) y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente".*

Los **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE SINCELEJO** se encuentran adscritos al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer **veinte y siete (27)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **CELADOR,** Código **477**, Grado **1**, identificado con el Código OPEC No. **54774**, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE SINCELEJO,** del Sistema General de Carrera Administrativa, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	92504048	GUIDO ALBERTO	TOSCANO MENDEZ	80.57
2	92524705	JULIO ENRIQUE	DOVALE ARCE	78.68
3	92529649	ARILDO ALEJANDRO	PEREZ PATERNINA	76.64
4	92500921	ALIRIO ANTONIO	DIAZ PETRO	74.79
5	78761956	ELKIN	MACEA AGUIRRE	72.44
6	92537692	CARLOS MARIO	TERAN MERCARDO	70.61
7	92529281	DARIO MANUEL	BARBOZA SALGADO	70.28
8	92694092	JHON ARLEY	HERNANDEZ SANTOS	70.25
9	92549553	SERGIO MANUEL	MARTINEZ NARVAEZ	70.20
10	92098948	FAIDAD LUIS	MERCADO GALVAN	69.84
11	92507762	FEDERMAN DE JESUS	PERALTA TOVAR	69.46
12	92547147	EDWIN JOSE	CONDE BENITEZ	69.44
13	3840655	ESTEBAN JOSE	BARBOZA SALGADO	69.08
14	92510247	ROBERTO	NAVARRO ALVAREZ	68.28
15	92539562	JAMER ALBERTO	YEPES BUSTAMANTE	68.12
16	92509416	OSVALDO ANTONIO	POLO GONZALEZ	67.80
17	1090451705	OMAR ALEJANDRO	BLANCO DURANGO	67.49
18	92497010	GERMAN ALFREDO	BAQUERO MORENO	67.06

---

[3] *"Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento"*

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **veinte y siete (27)** *vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado* **CELADOR,** Código **477**, Grado **1**, *identificado con el Código OPEC No.* **54774**, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE SINCELEJO,** *del Sistema General de Carrera Administrativa.*

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
19	92529421	ARISMEDE JOSÉ	PUCHE GÓMEZ	67.00
20	92547359	CARLOS GUSTAVO	GONZALEZ RUIZ	66.78
21	92513227	JOSE DAVID	ARRIETA HERRERA	66.72
22	1104010931	OMAR JOSE	ESPINOSA MARTINEZ	66.64
23	92525316	ENRIQUE DEL CRISTO	RODRIGUEZ TOVAR	66.58
24	92277686	PEDRO LUIS	VILLERO ROSALES	66.26
25	1102861725	JESUS DAVID	VERGARA CABALLERO	65.98
26	15645839	OSCAR JAVIER	VEGA LOZANO	65.85
27	1128054981	LUIS ALFONSO	CANCHILA MONTIEL	65.40
28	92548784	DABERLIS	QUIROZ DE LA OSSA	64.88
29	92496076	LUIS GUILLERMO	ALVIZ BELTRAN	64.51
30	92514400	REMBERTO MANUEL	BARRIOS ESTRADA	64.42
31	92446465	OSVALDO ENRIQUE	GAMARRA GARAVITO	63.99
31	12599155	FRED DAILMER	PIÑEREZ BELTRAN	63.99
32	92534191	LEONARDO JOSE	MARTINEZ HERNANDEZ	63.85
33	92523021	MIGUEL ENRIQUE	MONTES MENDEZ	63.68
34	92515225	ORLANDO SEGUNDO	VILLALBA HERNANDEZ	63.64
35	1103216016	LUIS ALBERTO	HERNANDEZ GOMEZ	63.38
36	73170401	DIONISIO ALBERTO	PADILLA MERCADO	63.33
36	1100544770	JOSE EDUARDO	MADRID SEVERICHE	63.33
37	92518719	CARLOS JOSE	MESTRA GENEY	63.29
37	1005626476	DANILO ALBERTO	ZABALA CONTRERAS	63.29
37	10883249	ADEL DE JESUS	MORELO SANCHEZ	63.29
38	92641542	JUAN MANUEL	OLIVERA CARDOZO	63.26
39	92534509	EDWIN CARLOS	COTUA ARRIETA	63.18
40	19872917	EITEL	ATENCIA PALENCIA	63.12
41	1102847066	JEAN CARLOS	NOVOA OLIVERA	63.10
42	1103104066	ELKIN JOSE	SUAREZ MARTINEZ	63.09

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **veinte y siete (27)** *vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado* **CELADOR,** Código **477**, Grado **1**, *identificado con el Código OPEC No.* **54774**, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE SINCELEJO,** *del Sistema General de Carrera Administrativa.*

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
43	1090426393	JEAN CARLOS	PORTILLA CONDE	63.00
44	1100691688	ROBERTH ENRIQUE	MARTINEZ GUERRA	62.88
45	92512160	TULIO MANUEL	NUÑEZ PEREZ	62.60
46	92497063	CARLOS ENRIQUE	SALCEDO PERALTA	62.36
47	92523605	BERTULIO RAFAEL	CANCHILA PEREZ	62.33
48	92600298	EDWIN ANTONIO	GARCIA MEDINA	62.30
49	1102866190	JHON ELIAS	MORALES ROMERO	62.29
50	92507295	ALFREDO ANTONIO	GARRIDO MARTINEZ	61.78
51	92529712	PAULO CESAR	MONTES MARTINEZ	61.69
52	92528681	JUAN CARLOS	RIVERA SUAREZ	61.64
53	1103123109	ARIEL DE JESUS	REINO PEREZ	61.48
54	92530204	EDWIN RAFAEL	VERGARA YEPEZ	61.32
55	92501043	EVER JULIO	PEREZ MEZA	61.03
56	92516771	JADIR EDUARDO	SEQUEDA MARTINEZ	60.96
57	92546091	JAIVER ANDRES	RAMIREZ CONTRERAS	60.91
58	78759299	DEIDER ANTONIO	MACEA ARROYO	60.25
59	1100628804	DEIMER ANDRÉS	MORALES ROMERO	60.22
60	92518325	ARNALDO ENRIQUE	HERNANDEZ YEPEZ	59.46
60	1102817789	KEVIN ENRIQUE	ESQUIVEL OVIEDO	59.46
61	1103095238	LUIS MANUEL	BARRETO CONTRERAS	59.32
62	92257310	HERMES JOSE	DELUQUE GUEVARA	59.29
63	92543533	FADID JOSE	GONZALEZ ARROYO	59.17
64	92032201	LUIS IGNACIO	CAMPO GAMARRA	59.13
65	92506149	LUIS	TERAN MERCADO	58.88
66	1102858065	LUIS FERNANDO	FERNANDEZ CANTILLO	58.73
67	92557339	JOSE LUIS	CONTRERAS TABOADA	58.60
68	92521362	DONEY MANUEL	BERTEL ORTEGA	58.54
68	92502359	JAIRO LEON	GONZALES QUIRAMA	58.54

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **veinte y siete (27)** *vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado* **CELADOR,** Código **477**, Grado **1**, *identificado con el Código OPEC No.* **54774**, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE SINCELEJO,** *del Sistema General de Carrera Administrativa.*

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
69	73433692	JAIDER LUIS	VILORIA DIAZ	58.37
70	92641228	EDWIN ENRIQUE	RUIZ DIAZ	57.83
71	1100335480	TONY RAFAEL	UBARNES ACOSTA	57.73
72	92518887	ADOLFO ROBERTO	BRIEVA DIAZ	57.53
73	92554992	JORGE LUIS	MANJARRES PEREZ	57.43
74	9195623	NEYITH DE JESUS	PAREDES SALAS	57.39
75	92505225	FELIX ALFONSO	GARAY SIERRA	57.32
76	1102862125	JAVIER ENRIQUE	ARIAS LUGO	57.26
77	1102800245	VICTOR ANDRES	GUEVARA GARCIA	56.99
78	92520971	LEANDRO ARTURO	ARBELAEZ VERGARA	56.91
78	15206853	ALFONSO JOSE	LARA PEREZ	56.91
79	1102843387	RAFAEL EMIDIO	PADILLA ROMERO	56.87
80	84031817	ARTURO JOSE	PEREZ	56.24
81	92533244	JAIRO LUIS	ALVAREZ MONTES	56.17
82	92557862	ANDRES DAVID	ACOSTA QUIROZ	55.99
83	1103114695	JOSÉ FERNANDO	GARCÍA TOVAR	55.64
84	92539072	JOSE ANTONIO	AVILA PADILLA	54.77
85	1102872090	ALEXANDER	PARRA HERNANDEZ	53.90
85	1102873716	MIGUEL JOSE	SALAZAR QUINTANA	53.90
86	92533992	JOSE CARLOS	BUSTAMANTE RICARDO	53.75
87	92258325	LUIS ALBERTO	URZOLA MARTINEZ	53.56
88	92527732	JESUS SALVADOR	CABRERA PADILLA	53.43
89	4001195	MANUEL JOSE	MERCADO PINEDA	53.29
90	1102826998	EMIR ALEXANDER	SOTELO GUTIERREZ	53.16
91	92255852	CESAR EMILIO DEL CRISTO	VARGAS DAGER	52.16
92	1100548370	MARIO MIGUEL	RAMIREZ PAYARES	52.01
93	8860430	OSCAR JOSE	HERAZO HERAZO	51.75
94	3849110	YESID DE JESUS	TOVAR GIL	50.88

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **veinte y siete (27)** *vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado* **CELADOR,** Código **477**, Grado **1***, identificado con el Código OPEC No.* **54774**, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE SINCELEJO,** *del Sistema General de Carrera Administrativa.*

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
95	1005571195	ROBERT ANDRES	AYALA BANQUEZ	49.47
96	92642210	VICTOR ALFONSO	MONTERROZA GUEVARA	49.14

ARTÍCULO SEGUNDO. Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO: Corresponde al nominador, antes de efectuar los respectivos nombramientos y dar las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para los empleos a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas[4].

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en este proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

PARÁGRAFO: Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, **deberá motivar la solicitud de exclusión**, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-.

ARTÍCULO CUARTO. En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas. Esta lista también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas o reubicándolas cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO QUINTO. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, deberán producirse por parte del nominador de la entidad, en estricto orden de mérito, los nombramientos en período de prueba[5] que procedan, en razón al número de vacantes ofertadas.

[4] Artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

[5] Conforme lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto No. 1754 del 22 de diciembre de 2020, *"Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen general, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria"*.

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **veinte y siete (27)** *vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado* **CELADOR,** Código **477**, Grado **1**, *identificado con el Código OPEC No.* **54774**, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE SINCELEJO,** *del Sistema General de Carrera Administrativa.*

ARTÍCULO SEXTO. La Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante el presente acto administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 31, numeral 4, de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicar el presente acto administrativo en la página www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el **11 de noviembre de 2021**

FRIDOLE BALLÉN DUQUE
COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Aprobó: Claudia Lucia Ortiz
Revisó: Clara Cecilia Pardo / / Vilma Esperanza Castellanos
Proyectó: Andrea Catalina Sogamoso / Sebastián Gil Herrera / Maria Clara Sánchez

Documento firmado a través del mecanismo de firma digital - Clic aquí para ver información del certificado.

mail/0/sentitems

Buscar

uda

Vaciar carpeta

Elementos enviados

Hoy

contactenos@sincelejo.gov.c...
derecho de peticion 11:46 AM
No hay vista previa disponible.

Más antiguos

[Borrador] maes315@h...
Certificado de Negocia... 6/05/2023
Obtener Outlook para Android
Certificado.pdf

[Borrador] analistaseleccion1...
hoja de vida miguel 15/04/2023
No hay vista previa disponible.
Copia_de_HOJ... +2

Transferencia aprobada

2:16 PM

(sin asunto)

Agregar una etiqueta

Luis Alberto... 26 oct

para contactenos

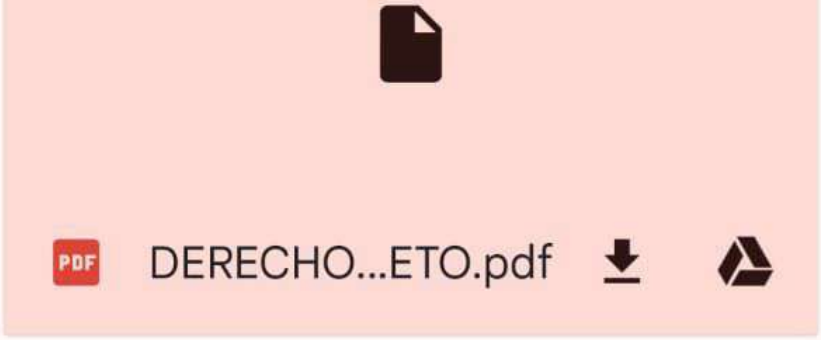

PDF DERECHO...ETO.pdf

Respon...

Respo nder a t...

Reenviar

99+